



**REPUBLICA DE COLOMBIA.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL.
MIRANDA-CAUCA.**

Auto de sustanciación No. 041
Radicación: 2018-00193-00

Miranda - Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2.020)

CONSIDERACIONES

Conforme a la constancia secretarial que antecede, pasa a Despacho el presente proceso con solicitud de corrección de la providencia número 035 del 11 de agosto de 2020, cuya decisión fue la de aprobar la liquidación de costas en lo referente a la radicación del proceso y el nombre de la entidad bancaria demandante en el proceso.

Conforme a lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE MIRANDA (CAUCA)**,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR auto de sustanciación Nro. 035 del 11 de agosto de los corrientes, mediante el cual se aprobó la liquidación de costas efectuada por secretaría, dicha providencia quedara de la siguiente manera:

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y al no haberse objetado por las partes la liquidación de costas practicada por la Secretaría de este Despacho Judicial; corrido el traslado mediante lista calendada el 29 de julio de la anualidad en curso, lapso este que se dio entre el día jueves 30 de julio y lunes 03 de agosto de la misma anualidad, y sin encontrarse errores en la misma que puedan ser objeto de corrección, dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** que se adelanta por parte de **BANCO BBVA S.A**, en contra de la empresa **CONSTRUCCIONES AGRICOLAS Y TRANSPORTE ELIMEY S.A.S** y el señor **ELIMEY CAICEDO EGUDELO**, este Despacho Judicial le **IMPARTE SU TOTAL APROBACIÓN.**

SEGUNDO: ACLARAR que la radicación del proceso es 2018-00193-00.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CELIA PIEDAD VIDAL